

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de julio de 2013

Nº 133

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Ángel Valdivia Pérez y otros..... 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción a Ferreira Fernandes Sara Eugenia 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10429 denominado Club Deportivo de Caza El Monte en término municipal de Viñagra de Moraña 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Extracto de acuerdos adoptados or la Junta de Gobierno en sesión ordinaria el día 8 de julio de 2013 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial expte. modificación ordenanza fiscal tasa prestación servicios y aprovechamiento especial de instalaciones deportivas 8
- Notificación a titulares de actividades para el archivo de expedientes por caducidad 9
- Solicitud licencia ambiental de cebadero de terneros-ampliación, en barrio Aldea del Rey Niño 10

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Información pública de aprobación del escudo y la bandera municipal de Narros de Saldueña 11

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

- Aprobación definitiva expediente de modificación de ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles 12

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

- Ampliación de plazo para presentación de solicitud para el arrendamiento de vivienda con local en Calle Calvo Sotelo, 23..... 18

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Exposición pública aprobación inicial sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería..... 19

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para ganado vacuno y equino 20

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

- Delegación de competencias en materia de concesión de licencias urbanísticas 21
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para enajenación de vivienda en Calle Ávila, Nº 9..... 22

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Solicitud de licencia para apertura de taller de mecánica rápida 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.355/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-374 / 2013	ABDELKARIM BEN ALI	25.1	390 €
AV-427 / 2013	FABIAN CHINARRO GUTIERREZ	25.1	301 €
AV-501 / 2013	ALEJANDRO ROJO NIETO	25.1	301 €
AV-551 / 2013	EDWIN ALONSO MESA TABARES	25.1	360 €
AV-585 / 2013	JUAN ANTONIO CAPDEPONT MUÑIZ	25.1	301 €
AV-572 / 2013	ROBERTO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	26.i)	70 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.360/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 03 de Julio de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
FERREIRA FERNANDES SARA EUGENIA	X4690200V	05201300000211	298,20	10/09/2012 30/09/2012	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.342/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10429

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10429, denominado C. DEP. DE CAZA EL MONTE, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO DE CAZA EL MONTE. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Viñegra De Moraña en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.121,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila, a 26 de Junio del 2013

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.396/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 8 DE JULIO DE 2013.

.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 24 de junio de 2013.

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia: aprobación de las certificaciones números 8 y 9 de la obra nº 103: "AV-P-102 Paso sobre FF.CC. en Monsalpe" FCL 2011; autorización de la prórroga del contrato: "Servicio de limpieza del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina"; y anulación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato mixto de suministro (compra e instalación) de una central productora de oxígeno (PSA O2) y de servicio consistente en el mantenimiento de la misma.

3.- Desestimar una solicitud del ayuntamiento de El Tiemblo.

Dar cuenta de modificación de resolución, de 5 de junio de 2013, por la que se aprueba la concesión de subvenciones a ayuntamientos, ejercicio 2013.

Autorizar la devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato Conservación de Carreteras (Zona II) de la Red Provincial de Carreteras de la Provincia de Ávila".

Autorizar al personal de enfermería, que voluntariamente lo solicite, a amortizar hasta la mitad de los días que adeudan por la reducción de jornada y supresión de días por asuntos particulares, mediante la prestación del servicio en ese día concreto sin el cobro establecido por prestarse en sábado, domingo o festivo.

Autorizar la rotación en turno de mañanas y tardes de dos funcionarias que figuran adscritas al Servicio de Ordenanzas de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Aprobar la rotación de las Telefonistas-Recepcionistas del centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", en turno de mañanas y tardes, de lunes a viernes y reconocer servicios prestados por una trabajadora.

4.- Se dio cuenta de la formalización de convenios de colaboración para la cesión de sementales de raza avileña negra ibérica con los ayuntamientos de Hoyo de Pinares, Navaescorial, Zapardiel de la Ribera y Zapardiel de la Ribera (La Angostura).

Aprobar las facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia (meses de mayo y junio de 2013).

Aprobar los derechos reconocidos correspondientes a la aportación del 20% del Ayuntamiento Tolbaños (Escalonilla) por el suministro de agua embotellada.

Se dio cuenta de la formalización de los acuerdos de cesión de mobiliario y enseres (procedentes de los talleres de empleo) entre la Diputación Provincial de Ávila y los ayuntamientos de El Hornillo y Casillas.

5.- Se dio cuenta de la formalización del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la Provincia de Ávila.

Se dio cuenta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación para la puesta en marcha, ejecución y desarrollo de la gestión del patrimonio arqueológico de la provincia de Ávila.

Aprobar la relación de ayuntamientos incluidos en la IIª convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.

6.- Aprobar la facturación de la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2013.

7.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila, para el servicio de las actividades de la ventanilla única empresarial de Ávila en el ejercicio 2013.

8.- Dar cuenta de la Resolución Presidencia 25.06.13, por al que se establece un cambio en la representación que ostentaban los Diputados Provinciales D. Santos Martín Rosado (UPyD) y D. Santiago Jiménez Gómez (IU) en la Junta de Gobierno Provincial y otros órganos colegiados.

Modificación en la denominación de la obra, Muñosancho: "Rehabilitación antiguas escuelas en Villamayor", por: Muñosancho: "Rehabilitación cubierta en edificio municipal sito en c/ El Puerto, nº 6 en Muñosancho"

Declarar luto oficial en la Provincia, por el accidente de tráfico ocurrido en el término municipal de Tornadizos de Ávila.

Ávila, a 9 de julio de 2013

El Presidente, *llegible*

El Secretario, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.322/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIOS ECONÓMICOS Y FOMENTO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ávila, 1 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde de Servicios Económicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.336/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Habiéndose intentado la notificación de los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, referentes al archivo de expedientes de Licencia de Apertura para el desarrollo de diversas actividades, sin que se haya podido practicar, de conformidad con lo señalado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aquélla se practica mediante sendos anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, situado en la Pza. del Mercado Chico, 1 y B.O.P. de Ávila, a los siguientes interesados:

TITULAR y domicilio	ACTIVIDAD Y UBICACIÓN	EXPEDIENTE
GABRIEL ANDRÉS AVEDAÑO SOTO C/ Valladolid, 32 (Ávila)	BAR C/ Valladolid, 32	182/2010 Baja licencia apertura
ALMUDENA RODRÍGUEZ GARCÍA Avda. Juan Carlos 1, 45 (Centro Comercial el Bulevar local 37 B)	CAFETERÍA	65/2012 Archivo Expediente

Para que contra dichos Decretos, que agotan la vía administrativa, puedan interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Ávila, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, 28 de junio de 2013

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.369/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

D. Juan Antonio Hernández Jiménez, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CEBADERO DE TERNEROS-AMPLIACIÓN-, situada en BARRIO ALDEA DEL REY NIÑO, POLÍGONO 69, PARCELA 14, en el termino municipal de Ávila, expediente nº 98/2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 2 de julio de 2013.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.352/13

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, de conformidad con las Instrucciones para la Tramitación de los Expedientes de aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, elaboradas por la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Narros de Saldueña, a tres de julio de 2013.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.361/13

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Oso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Disposición General y Naturaleza

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes inmuebles.

2.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real.

Artículo 2. Hecho Imponible

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a.- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b.- De un derecho real de superficie.

c.- De un derecho real de usufructo.

d.- Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas

Artículo 3.

1.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladora del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

2.- Se considerarán bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho a vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riesgo.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje
- d) Los aeropuertos y puestos comerciales.

Artículo 4. No sujeción.

No estarán sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- 1.- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo, terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- 2.- Los bienes inmuebles tanto rústicos como urbanos de los que sea propietario el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta.

Artículo 5. Exenciones

1.- Gozarán de exenciones los siguientes bienes:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las comunidades Autónomas o de las Entidades Locales están directamente afectados a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunes y los montes vecinales, en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y a condición de reciprocidad los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

i) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las disposiciones adicionales 1ª, 2ª y 5ª de dicha Ley.

j) La superficie de los monte en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masa arboladas sujetas a proyectos de ordenación a planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del periodo impositivo siguientes a aquel en que se realice su solicitud.

El disfrute de las exenciones de los apartados h) a j) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la exención.

2.- Disfrutarán asimismo de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 3 €.

Artículo 6. Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y la entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituido el contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujeto pasivo del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no

efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo prevenido en el artículo 70 del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

4.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7. Base imponible

La Base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinara, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 8. Base Liquidable

11.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.- En los bienes clasificados como de características especiales no se aplicarán reducciones en la base imponible a efectos de determinar la base liquidable del impuesto.

Artículo 9. Tipo de Gravamen y Cuota

1.- El tipo de gravamen será del 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,7 por ciento cuando se trate de los bienes de naturaleza rústica.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra, en las bonificaciones previstas en esta Ordenanza.

2.- El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, si lo hubiera, será del 0,60 por ciento.

Artículo 10.- Bonificaciones

Las obligatorias establecidas en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del Impuesto.

El período impositivo coincide con el año natural y el impuesto se devenga el primer día del año.

Artículo 12. Gestión

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducente a su inscripción en el Catastro inmobiliario conforme al o establecido en sus normas reguladoras.

2.- La liquidación y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia del Ayuntamiento u organismo en

quien delegue y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributaria, emisión de los documentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3.- El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

4.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración comunicación, solicitud subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

5.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponibles y liquidables notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al precederse a la exacción anual del impuesto.

6.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7.- Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre bienes inmuebles.

8.- En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicada a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuanto no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso a la vista de la información remitida la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

9.- las competencias que con relación al impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos, se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto

en el Título Primero de la Ley 30/192 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se entenderán incorporadas al ámbito de esta Ordenanza, las modificaciones que se pudieran producir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otras con rango legal que afecten a algún elemento de este impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos desde ese mismo día.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Oso, a 26 de junio de 2013.
El Alcalde, *Felicísimo Gil Salcedo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.362/13

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Villatoro ha ampliado el plazo para la presentación de la solicitud de los interesados para el arrendamiento de la vivienda con local sita en Calle Calvo Sotelo nº 23 de esta localidad hasta el día quince de agosto de 2013, conforme al pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 22 de mayo.

En Villatoro, a 2 de julio de 2013.

El Alcalde, *Amador García García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.395/13

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Maello, adoptado en fecha 31 de mayo de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones Reales	122.000 euros	308.358,92 euros

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	0 euros	186.358,92 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maello, 9 de julio de 2013

El Alcalde, *Victoriano Garcimartin San Frutos*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.305/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por JOSE GARCÍA MARTÍN, para ganado vacuno (diez cabezas) y equino en extensivo (dos cabezas), que se desarrollará en el polígono 11 parcela 5198, sita en esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.319/13

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de Junio de 2013, la Sra. Alcaldesa D^a. María Ángeles Bartolomé González delegaba en la Concejala D^a Teresa Sánchez Viñambres por causas de carácter técnico y conocimiento y que justifican y hacen necesaria la delegación el ejercicio de la competencia en materia de concesión de licencias urbanísticas y el control y seguimiento de de dicha expedientes urbanísticos en base al Art. 21.1 q de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local finalidades que se persiguen con la citada delegación de competencias, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios urbanísticos.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Hernansancho, a 1 de Julio de 2013

La Alcaldesa, *María Ángeles Bartolomé González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.320/13

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Hernansancho (Ávila) aprobó el pasado 25 de Junio de 2013, el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Enajenación de vivienda, según el contenido siguiente que se hace público:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA. UBICADA EN CALLE ÁVILA Nº 9, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

1º.- OBJETO: La enajenación mediante concurso por procedimiento abierto de la vivienda propiedad del Ayuntamiento sita en C/. Ávila nº 9.

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y TIPO DE LICITACIÓN:

INMUEBLE: Vivienda Superficie: 250 m2, actualmente habitada

UBICACIÓN: Calle Ávila, nº 9

TOMO: 3215

LIBRO: 58

FOLIO: 49

3º.- VALORACIÓN: El precio de salida, fijado por Informe de los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila es de cuarenta mil setecientos cuatro (40.704) euros, siendo valorado al alza con un máximo de 8 puntos.

- Otras condiciones: Estar empadronado haberlo estado en dicha vivienda 2 puntos.

4º.- CONDICIONES: Son por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos originados por la transmisión y tramitación del expediente y los de notaría.

5º.- PROPOSICIONES: Se presentarán por escrito y en sobre cerrado ajustándose al modelo y acompañando la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes, a contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el B.O.P.

6º.- GARANTÍAS: No se exigen

7º.- APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, dentro de los tres meses siguientes al de finalización de plazo para presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación

8º.- RECLAMACIONES: Durante cinco días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

9º.- ADJUDICACIÓN: Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria siendo el Pleno el órgano competente para su adjudicación.

10º.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN: En el sobre figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la enajenación: de Vivienda ubicada en C/. Ávila nº 9".

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio, en la Calle, N°, del municipio de, provincia de, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. nº de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir vivienda ofertando la cantidad de (en letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas que declara conocer y aceptar íntegramente.

Aportando además:

Lugar fecha y firma del licitador."

Los licitadores presentarán simultáneamente y en sobre aparte los siguientes documentos:

- a) Fotocopia D.N.I. compulsada.
- b) Declaración jurada de no hallarse en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Escritura de poder si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado.
- d) Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y las Haciendas Estatal, Autonómica y local impuestas por las disposiciones vigentes.

Hernansancho, a 1 de julio de 2013.

La Alcaldesa, *María Ángeles Bartolomé González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.329/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Solicitada por D. DAVID PÉREZ CHULIÁ, registro de entrada nº 1493 de 22 de marzo de 2.013, licencia ambiental para la APERTURA DE TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA en la parcela nº 43 del Polígono Industrial Las Ventillas de esta localidad, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y sede electrónica del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Documento firmado por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada en la fecha 01-07-2013